



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda, Perú No. 525 - Teléfonos 562058 562351

TINGO MARIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 005-94-MPLP.

Tingo María, 22 de setiembre de 1994.

LA ALCALDESA DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO :

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de setiembre de 1994, en atención a la primera parte del documento administrativo No. 2474, presentado por la Asociación de Conductores de Kioscos de Tingo María, interponiendo recurso impugnativo de reconsideración en contra de la Ordenanza Municipal No. 002-94-MPLP. de fecha 16 de marzo de 1994, y estando a las propuestas formuladas por las Direcciones de Servicios Comunales y Rentas, así como de Asesoría Legal; y luego de una amplia deliberación, aprobó la siguiente :

ORDENANZA :

ARTICULO 1o.- Modificar la Ordenanza Municipal No. 002-94-MPLP. de fecha 16 de marzo de 1994, en sus artículos 5to. inciso d); 7o. inciso c); 12o. y la Primera Disposición Transitoria, los mismos que quedarán en los términos siguientes :

"Artículo 5to., inciso d).- Disponer la reubicación, retiro y/o modificación del kiosco.

Los kioscos autorizados por la Municipalidad, sólo pueden ser retirados y reubicados, cuando el área de la vía pública que ocupa, esté comprendido en la ejecución de obras de remodelación, ampliación y por mejoras del ornato de la ciudad y por cuestiones de sanidad ambiental".

"Artículo 7o., inciso c).- La instalación de un kiosco no perjudicará el derecho de entradas y salidas de los inmuebles colindantes".

"Artículo 12o.- La autoridad Municipal competente, tiene la facultad de realizar las inspecciones en los kioscos, cuantas veces lo crea conveniente e imponer las sanciones que ameriten las infracciones constatadas, en concordancia con el artículo 13 del presente reglamento".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

"PRIMERO.- La adecuación y/o remodelación de kioscos existentes según la disposición del presente reglamento lo efectuarán los conductores de los mismos dentro del plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal".

ARTICULO 2do.- Dejar sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3ro.- La presente disposición municipal entrará en vigencia a partir del décimo primer día de su publicación.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.



SYZETH REATEGUI CARBAJAL
ALCALDESA.